



ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2023/MDCH

Chacabuco, 28 de febrero de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACABUCO en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, convocada y presidida por el Alcalde, Sr. **SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS**;

VISTO: El Informe N° 047-2023-SGRH-GAF/MDCH, de fecha 20 de febrero de 2023, de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 029-2023-GAF/MDCH, de fecha 21 de enero de 2023, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe Legal N° 29-2023-GAJ/MDCH, de fecha 21 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 029-2023-GM/MDCH de fecha 21 de febrero de 2023 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante Ley N° 27680 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Ley N° 31433, se modificó el artículo 9°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y se incorpora el numeral 35, según el cual, es una atribución del Concejo Municipal *“Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*. Asimismo, se modificó el artículo 20° de la misma Ley Orgánica, incorporando el numeral 37, según el cual, es atribución del Alcalde: *“Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional”*;

Que, igualmente, la ley N° 31433 modificó el artículo 92° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, según el cual: *“(…) Las autoridades del procedimiento procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado (...). En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. (...);”*



Que, dentro de ese contexto, a través del Informe N° 047-2023-SGRH-GAF/MDCH de fecha 20 de febrero de 2023, la Subgerente de Recursos Humanos propone la terna para la designación del Secretario (a) Técnico (a) de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad distrital de Chacabayo, adjuntando su currículum vitae documentado la que se evidencia las capacidades y experiencia específica de cada uno de ellos, el mismo que ha sido de conocimiento del Gerente Municipal quien a través del Memorandum N° 098-2023-2023-GM/MDCH de fecha 21 de febrero de 2023, quien considera que se debe continuar con el trámite para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario; y, a través del Informe Legal N° 29-2023-GAJ/MDCH, de fecha 21 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la propuesta de terna para la designación del Secretario Técnico de Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chacabayo;

Estando a lo señalado y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley 27972, con el voto UNÁNIME de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Ordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo Primero.- DESIGNAR a partir de la fecha, al abogado **WALTER MOREYRA ARONE** como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativos Disciplinario de la Municipalidad Distrital de Chacabayo.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y, la Subgerencia de Recursos Humanos, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Secretaria General la notificación del presente Acuerdo; y, a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación en el Portal institucional.

Por Tanto:

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS
ALCALDE